



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00014077- -NEU-DESP#SDTA - PRIMER ETAPA OBRA : “HOSTERÍA – VILLA DEL NAHUEVE” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00014077- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-009140/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que es Política de Estado del Gobierno de la Provincia del Neuquén, entre otras, la protección, creación, planificación, investigación y aprovechamiento de atractivos y recursos; fomentando el ordenamiento y promoción de actividades y servicios que garanticen el desarrollo integral y sustentable del turismo en todo el ámbito del territorio provincial;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para la puesta en valor del patrimonio turístico (Ley 3124) para mejorar la calidad de la experiencia turístico-recreativa-cultural en la provincia, dando identidad a cada pueblo o ciudad, dotando de las mejoras e innovaciones en equipamiento turístico;

Que el turismo representa hoy un 10% del producto bruto geográfico de la provincia, y es la segunda actividad económica de Neuquén, detrás de la explotación energética y minera;

Que el Plan Quinquenal de la Provincia 2019-2023 fija las directrices del desarrollo del turismo aspirando a consolidar e impulsar la gestión del turismo provincial, posicionando a Neuquén como un destino turístico competitivo y de excelencia a nivel nacional e internacional con el fin de concretar el posicionamiento y la competitividad de la Marca Neuquén en el país y el mundo;

Que como parte integral del desarrollo del Corredor Neuquén Norte y, siendo Villa del Nahueve una de las localidades que lo integran, es necesario fortalecer la actual infraestructura edilicia permitiendo que se adecúe a las necesidades y demandas de servicios actuales;

Que el proyecto de la “Hostería Villa del Nahueve” fue concebido con la idea de generar un nuevo atractor en el Corredor en la búsqueda de jerarquizar y diversificar la oferta turística que actualmente se brinda, aportando valor al territorio y una mejora en la experiencia de los visitantes de nuestro Norte Neuquino;

Que el proyecto de la obra "Hostería Villa del Nahueve", la cual contempla una superficie cubierta de

quinientos setenta (570) m² estará constituido por un (1) área central donde se encontrarán un (1) resto-bar y estar, un (1) ala longitudinal con recepción y ocho (8) habitaciones y otra en la que se desarrollará el área de servicios;

Que la obra se construirá en etapas, siendo la primera la que contempla el movimiento de suelo, estructura de fundación e instalación araña sanitaria, cerramiento de BME y cubierta de techos, columnas y vigas de madera; la segunda etapa, incluirá todos los solados interiores y exteriores, instalaciones de agua, electricidad, gas, calefacción y revestimientos; y, la tercer etapa, la colocación de artefactos, mobiliario, aberturas, pintura y detalles de terminación;

Que el proyecto cumple con los estándares aprobados por los organismos de Turismo Nacional y Provincial;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo forestal neuquino siendo el objetivo principal profundizar en la industrialización maderera y, con la meta de consolidar a CORFONE S.A. como promotor del desarrollo de emprendedores certificados dedicados a la construcción en madera;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que es competencia de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la PRIMER ETAPA de la obra denominada “HOSTERÍA – VILLA DEL NAHUEVE” que se detalla en documento **IF-2023-00256095-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente Decreto, la cual estará destinada a jerarquizar y diversificar la oferta turística que actualmente se brinda en el Corredor Neuquén Norte.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 760 - DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

PRY 001 - OBRAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS

OBR 027 - HOSTERÍA – VILLA DEL NAHUEVE

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	2	2	1	0	0	1111	0	\$ 17.932.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	4	7	2	2	5	0	0	1111	0	\$ 346.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	4	7	2	2	6	0	0	1111	0	\$ 5.908.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	4	7	2	2	7	0	0	1111	0	\$ 14.378.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	4	7	2	2	9	0	0	1111	0	\$ 1.598.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	4	7	2	3	4	0	0	1111	0	\$ 18.213.666,67
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
												TOTAL GENERAL \$ 58.375.666,67

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2023-00169151-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el expediente electrónico EX-2023-00014077- -NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.